

Jun'02



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO JURIDICO

MAT.: Imparte instrucciones sobre solicitudes de autorización de sistemas excepcionales de distribución de jornadas y descansos, reguladas en el inciso penúltimo del artículo 38 del Código del Trabajo, que no tengan como fundamento del caso calificado la lejanía de las faenas de los centros urbanos o el que los trabajadores provengan de otras regiones (yacimientos mineros).

SANTIAGO, 29 ABR 2002

ORDEN DE SERVICIO N° 031

El penúltimo inciso del artículo 38 del Código del Trabajo, faculta al Director del Trabajo para autorizar, en casos calificados y mediando resolución fundada, el establecimiento de sistemas excepcionales de distribución de jornada de trabajo y descansos en las empresas exceptuadas del descanso dominical, cuando la normativa general, contenida en la misma disposición legal citada, no fuere posible aplicar, atendida las especiales características de la prestación de servicios.

Las solicitudes que se presenten en las Inspecciones Comunales o Provinciales así como en las Direcciones Regionales y que no sustenten como fundamento del caso calificado la lejanía de las faenas de los centros urbanos o el que los trabajadores provengan de otras regiones (yacimientos mineros), deberán remitirse al Departamento Jurídico para su examen y resolución, sin que proceda a su respecto ningún tipo de actuación administrativa por parte de las Inspecciones o Direcciones Regionales. Sin perjuicio de lo anterior, con posterioridad al examen de las solicitudes, se podrá instruir desde el nivel central la práctica de una fiscalización en terreno para verificar las condiciones de trabajo existentes.

En todo lo no previsto por la presente, se deberán entender vigentes, en cuanto a los procedimientos, criterios de autorización y órganos administrativos responsables, las instrucciones relativas a las autorizaciones de sistemas excepcionales de distribución de jornadas y descansos que se regulan en la Circular 88, de 5 de julio del 2001, del Departamento de fiscalización.

DIRECCION DEL TRABAJO
29 ABR 2002
OFICINA DE PARTES



Maria Ester Feres
MARIA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

- RPL/CMV/cmv
Distribución:
- Direcciones Regionales del Trabajo
 - Inspecciones del Trabajo
 - Departamentos Nivel Central
 - Oficina de Partes
 - Archivo